

RESUMEN GACETARIO

N° 4267

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 179 Viernes 29/09/2023

ALCANCE DIGITAL N° 188 28-09-2023

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 44214 - H

REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS MEDIANTE CRÉDITO PÚBLICO Y LÍNEAS DE CRÉDITO

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

PR-SCG-CERT-00355-2023

SE NOMBRA AL SEÑOR GERARDO DUARTE SIBAJA, COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP), A PARTIR DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2023 Y POR EL PERIODO LEGAL CORRESPONDIENTE HASTA EL 07 DE MAYO DE 2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES
- AVISOS

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 23.894

CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS

ACUERDOS

ACUERDO N° 6988-23-24

ELEGIR A LA SEÑORA PATRICIA VARGAS GONZÁLEZ COMO MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE SETIEMBRE DE 2023 Y EL 20 DE SETIEMBRE DE 2031.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N-44216 °MJP

“DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA MARCHA “NUESTROS NIÑOS SON SAGRADOS”

ACUERDOS

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECTRIZ SENASA-DG-D0031-2023

SE DEROGA LA DIRECTRIZ SENASA-DG-D007-2012 DE LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N 177 °DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2012.

- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18- 016484-0007-CO, promovida por Luis Fernando Mendoza Jiménez en su condición de Alcalde de la Municipalidad De Cañas, para que se declaren inconstitucionales el Transitorio I del artículo 17 y los ordinales 19, incisos b) y c), 20, 21, 27, inciso g), 28 incisos e) y h), 32, 33, 49, 54, 55, 57, 68, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 69, incisos a), b), c), d), e), f) y h), y 73 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas, se ha dictado el Voto N° 2023010218 de las doce horas diez minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia: 1) Por unanimidad, se declaran inconstitucionales las siguientes normas de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas: a) El transitorio I del artículo 17 referido a la obligación de crear plazas. b) De los artículos 20 y 21: el plazo de pago de cesantía en tanto excede el tope de doce años. Además, se interpreta conforme a la Constitución Política, la frase que indica “por cualquier circunstancia” del artículo 21, en el sentido que no procede el pago de cesantía en los supuestos de renuncia del trabajador, ni el despido sin responsabilidad patronal. Se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de los y las trabajadoras, ni los aportes que se hayan realizado o se realicen a las organizaciones sociales que por ley estén autorizadas a administrar la cesantía de los trabajadores. c) El artículo 49, sobre el aumento fijo de salario. d) El artículo 54, sobre la póliza de vida. 2) En lo demás sobre las siguientes normas de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas: a) Por unanimidad, se declara sin lugar la acción en cuanto a los artículos 19, referido a la reestructuración, 27 sobre las competencias de la Junta de Relaciones Laborales, 28 inciso h), referido a la tramitación de procedimientos en materia disciplinaria, 57, sobre los criterios de selección de personal y 68 incisos c), e), f) y g), respecto a los supuestos para permisos con goce de salario allí establecidos. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes respecto del inciso b) del artículo 19 referido a la reestructuración. b) Por mayoría, se declara sin lugar la acción en cuanto al inciso e) del artículo 28 referido al permiso con goce de salario para ejercer la defensa en caso de procedimientos de despido. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y declaran inconstitucional esta disposición. c) Por mayoría, se declara sin lugar la acción en cuanto al artículo 55, referido a los montos de incapacidad. Los magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas, cada uno por sus propias razones, salvan el voto y declaran inconstitucional esta norma. d) Por mayoría, se declara sin lugar la acción en cuanto al inciso b) del artículo 68 referido al permiso por el fallecimiento de los familiares allí indicados. Los magistrados Castillo Víquez, Garro Vargas y Rueda Leal salvan el voto respecto de este inciso y lo declaran inconstitucional únicamente en lo relacionado con los hermanos y abuelos. e) Por unanimidad, se declara sin lugar la acción en cuanto al inciso d) del artículo 68, el cual debe interpretarse y aplicarse en el sentido que el trabajo final de graduación se refiera a carreras o grados atinentes al cargo o que sean de interés municipal. f) Por unanimidad, se declara sin lugar la acción en cuanto a los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 69. En Firmado digital de: Mariane Castro Villalobos, Secretario/a Sala Constitucional 2 cuanto a los incisos a) y h) de ese artículo, por tratarse de una norma de imposible aplicación por remitir a normas inexistentes se omite pronunciamiento. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas declaran sin lugar la acción respecto del inciso c) siempre que se interprete que a juicio de las autoridades médicas competentes el hijo o la hija mayor de edad requiera acompañamiento. g) Por mayoría, se declara sin lugar la acción en cuanto al artículo 73, norma que debe interpretarse y aplicarse conforme con la Constitución Política, en el sentido que la asesoría solo deberá brindarse si el accidente se produce en el ejercicio del cargo. El magistrado

Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional esta norma. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, 28 de agosto del 2023.

Mariane Castro Villalobos

Secretaria a.í.

1 vez.—(IN2023814030).

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-018430-0007-CO, promovida por Paula Cristina Picado Segura contra el punto 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020, se ha dictado el Voto N° 2023004214 de las trece horas quince minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice: **Por tanto:** «Por mayoría, se declara sin lugar la acción interpuesta contra el punto 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 en el sentido de que la disposición no es contraria a la Constitución Política, siempre y cuando se interprete que, previo a su exigencia en cada caso concreto, el patrono justifique tal restricción con base en motivos razonables (como que el tatuaje atente contra la moral universal, las buenas costumbres, la imagen y los valores del empleador, entre otros) y esto se lo comunique por escrito a la persona afectada. Por mayoría, por conexidad y consecuencia, se declara que lo dispuesto en el punto 2.2.1 párrafo d) ejusdem, aplicable los trabajadores de sexo masculino, no es inconstitucional si se interpreta en el sentido indicado. En los demás agravios alegados, por mayoría, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto, declara con lugar la acción y dispone la nulidad del artículo 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 y por conexidad, la del artículo 2.2.1 párrafo d) del mismo reglamento. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*.»

San José, 04 de setiembre del 2023.

Mariane Castro Villalobos

Secretaria a. í.

1 vez. — (IN2023814033).

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 22-000153-0007-CO, promovida por Walter Luis Céspedes Salazar, en su condición de Alcalde de Matina, para que se declaren inconstitucionales los artículos 20 inciso a, 22, 23, 28, 40 incisos 1, 2 c y 3, y 73 incisos d y e de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Matina, se ha dictado el VOTO N° 2023017097 de las doce horas cincuenta y siete minutos del doce de julio de dos mil veintitrés, que literalmente dice: **Por tanto:** «Se declara parcialmente con lugar la acción en

contra de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Matina, aquí impugnada, en los siguientes términos: Primero: Se declara parcialmente con lugar la acción en contra del artículo 22. En consecuencia, se anula la frase: “más un 3% (tres por ciento) de más” de esa norma. Además, se interpreta que la anualidad ahí prevista no es inconstitucional, siempre y cuando su pago esté sujeto a la aprobación de la evaluación de desempeño. Segundo: Se declara con lugar la acción en contra del artículo 23. En consecuencia, se anula la frase: “el equivalente a lo que corresponde a quince (15) días de salario total”. Tercero: Se declara con lugar la acción en contra del artículo 40, inciso 1. En consecuencia, se anula ese numeral. Cuarto: Se declara con lugar la acción en contra del artículo 40 incisos 2 c) y 3. En consecuencia, se anula la frase “por un límite de 20 años” del inciso 2 c) y “hasta un tope de 20 años” del inciso 3, debiendo entenderse en ambas disposiciones que el auxilio de cesantía allí reconocido debe ajustarse al tope de doce años, en los términos señalados en esta sentencia. Quinto: El artículo 73 inciso d) se interpreta conforme a la Constitución Política, para entender que la obligación de la Municipalidad de realizar una fiesta consiste en dar el día festivo del Régimen Municipal, y los trabajadores deben asumir los gastos de la fiesta. La magistrada Garro Vargas salva el voto respecto de la realización de la fiesta y, sobre este numeral, declara con lugar la acción. Sexto: Se declara sin lugar la acción en contra de los artículos 20 inciso a), 28 y 73 inciso e). La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara la inconstitucionalidad de la frase “y el día de la ASAMBLEA GENERAL DE SITAMUPL PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA” contemplada en el artículo 73 inciso e). El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en todos sus extremos. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta sentencia en cuanto al artículo 40, incisos 2 c) y 3, en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de los y las trabajadoras, ni los aportes que se hayan realizado o se realicen a las organizaciones sociales que por ley estén autorizadas a administrar la cesantía de los trabajadores. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*.»
San José, 30 de agosto del 2023.

Mariane Castro Villalobos,
Secretaria a.í.

1 vez.— (IN2023814034).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

REGLAMENTOS

COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA LA EDUCACION

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CRÉDITO DE CONAPE

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE QUEPOS

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
- AVISOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ATENAS
- MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA N °243
20 de octubre de 2023

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N °1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 9-2023 celebrada el día 19 de setiembre de 2023, se convoca a los Contadores Públicos Autorizados activos (CPA) a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de octubre del 2023, de manera virtual con el uso de la plataforma tecnológica Zoom, observando el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación

simultánea del órgano, garantizando que la Asamblea se llevará en tiempo real con audio y video que permita la deliberación de las personas contadoras públicas autorizadas participantes. El enlace para ingresar a la Asamblea General está disponible en la página web del Colegio, en la sección de transparencia institucional www.ccpa.or.cr Solo podrá acceder a la Asamblea los CPA activos, debidamente acreditados con su cédula de identidad a la hora del ingreso a la plataforma Zoom, por el personal administrativo del Colegio. La primera convocatoria a las 16:00 horas (dieciséis horas). De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria con el mismo enlace en la misma plataforma y fecha señalada a las 16:30 horas (dieciséis horas con treinta minutos), para lo cual hará quórum virtual cualquier número de miembros presentes:

ORDEN DEL DÍA

- I. Recuento del quórum y apertura de la Asamblea.
- II. Entonación del Himno Nacional
- III. Entonación del Himno del Colegio.
- IV. Aceptación de propuesta de indemnización del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados por “Servidumbre de Paso y Tuberías de Agua Sanitario del AyA” sobre terreno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- V. Conocer y resolver los recursos de apelación de casos de Admisión.
- VI. Atención del Acuerdo de Asamblea General N° 3-238-2022
- VII. Resolver abstenciones del Tribunal de Honor para conocer el caso expediente disciplinario 02-2023TH, colegiado M.G.Q.
- VIII. Nombramiento de un miembro para la comisión ad-hoc ante renuncia de uno de sus miembros
- IX. Presentación del Proyecto preliminar del Plan Estratégico 2024-2028
- X. Clausura de la Asamblea General

Se les recuerda que para participar en la Asamblea es requisito obligatorio estar al día en el pago de sus obligaciones con el Colegio al 30 de setiembre de 2023. — Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo. — (IN2023814673). 2 v. 1.

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA COMUNICA:

La Junta Directiva y el Tribunal del Elecciones Internas, convocan a asamblea general extraordinaria N° 61-2023 del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, para lo cual se remite la siguiente Agenda:

Agenda Asamblea General Extraordinaria N° 61-2023

Fecha: 16 de octubre de 2023

Lugar: Auditorio Alfio Piva, Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, San Rafael, La Unión Cartago.

Hora: 6:30 p.m. Primera convocatoria (mitad más uno de los colegiados activos),
7:00 p.m. Segunda convocatoria (miembros presentes).

1. Comprobación de Quórum.
2. Himno Nacional.
3. Reglas de participación en la Asamblea.

4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Conocimiento de la renuncia de los siguientes miembros de Junta Directiva:
 - Dr. Javier Zamora Estrada, Presidente
 - Dra. Aura Santacruz Bernal, Vicepresidente
 - Dr. Douglas Blanco, Fiscal
6. Nombramiento de los siguientes puestos para Junta Directiva.

Puesto	Período
Presidente	De octubre 2023 al 31 de enero del 2024
Vicepresidente	De octubre 2023 al 31 de enero del 2025
Fiscal	De octubre 2023 al 31 de enero del 2025

Dr. Oscar Araya Fonseca Presidente a. í. — Dra. Andrea Azofeifa Flores, Secretaria. — Dr. Juan Antonio Acosta Campos, Presidente TEI. — 1 vez. — (IN2023814531).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria,
Noviembre 2023

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en modalidad presencial que se celebrará en primera convocatoria a las 13:00 horas del sábado 11 de noviembre del 2023, en el Hotel Barceló San José Palacio, San José, para conocer lo siguiente:

1. Confirmación del quórum.
2. Bienvenida y apertura de la asamblea.
3. Aprobación o no de ingreso de invitados a la asamblea (asesores legales, secretaria de actas, comunicación y tecnología).
4. Entrega de reconocimiento a la trayectoria profesional, Dra. Ana Beatriz Avendaño.
5. Informe de Presidencia, Dra. María Bolaños Aguilar.
6. Informe de Tesorería, Dra. Laura Medina Espinoza.
7. Informe de Fiscalía, Dra. Sofia Sánchez Arias.
8. Informe de Tribunal de Honor, Dra. Irina Zamora Corrales.
9. Aprobación o no de presupuesto general ordinario para el periodo 2024.
10. Aprobación o no de propuesta para incentivar el pago de las cuotas de colegiatura.
11. Aprobación o no de la Reforma al Reglamento Académico y de Recertificación Profesional.
12. Elección y juramentación de miembros del Tribunal Electoral.
13. Conocer las renuncias o solicitudes de separación de directores y otros miembros de órganos del colegio, examinarlas, aprobarlas y elegir sustitutos, en caso de que se presenten.
14. Elección de cargos para Junta Directiva: presidencia, tesorería y vocalía 1
15. Elección de Fiscales 1 y 3, y elección de representante ante la Junta Directiva.
16. Elección de miembros del Tribunal de Honor.
17. Elección de sustitutos en caso de que miembros de Junta Directiva u otros órganos del Colegio sean electos para cargos distintos a los que ocupan en ese momento.

18. Juramentación de los miembros elegidos para ocupar los distintos cargos en los órganos del colegio.

19. Declaratoria en firme de los acuerdos tomados por la Asamblea.

Si a la hora señalada no se reuniera el quórum, desde ahora queda convocada para reunirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria formando quórum cualquier número de miembros activos siempre que no sea inferior a doce de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica.

Dra. Mally Vásquez Carvajal, Secretaria de Junta Directiva. — 1 vez. — (IN2023814641).

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- EDUCACION PUBLICA
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL. N° 179 DE 29 DE SETIEMBRE DE 2023

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR